



Mapa: Alfredo Pérez Morales, Universidad de Murcia

Tú eres la voz del



MANUAL DE USO

PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL MAR
MENOR Y SU CUENCA COMO PERSONA JURÍDICA



En 2020 se creó un grupo promotor de 8 personas, 5 mujeres y 3 hombres, que decidió tomar medidas legales para enfrentar el colapso ecológico del Mar Menor y su cuenca vertiente, en plena pandemia. Encabezado por la profesora Teresa Vicente, este grupo inicial dió lugar a un movimiento ciudadano que se organizó para recoger las 500.000 firmas que se exigen a una ILP (Iniciativa Legislativa Popular), para conferir al Mar Menor y su Cuenca de personalidad jurídica. Se entregaron 639.826 firmas válidas.

El 30 de septiembre del 2022 fue aprobada por las Cortes Generales convirtiéndose en la Ley 19/2022, la primera norma en Europa que dota de derechos propios a un ecosistema.

La personalidad jurídica significa que el Mar Menor tiene voz propia, puede presentarse ante tribunales para defender su derecho a existir, a conservar su ecosistema y a ser restaurado.

Artículo 2

[...] Se reconoce al Mar Menor y su Cuenca los derechos a la protección, conservación, mantenimiento y, en su caso, restauración. Se le reconoce también su derecho a existir, a ser conservado como ecosistema y a ser restaurado, que incluirá todas las características naturales del agua, las comunidades de organismos, el suelo y los subsistemas terrestres y acuáticos que forman parte de la laguna del Mar Menor y su Cuenca [...]

Artículo 6

Cualquier persona física o jurídica está legitimada para la defensa del ecosistema del Mar Menor, y puede hacer valer los derechos y las prohibiciones de esta ley y las disposiciones que la desarrollen a través de una acción presentada en el Tribunal correspondiente o Administración Pública.

Dicha acción judicial se presentará en nombre del ecosistema del Mar Menor como la verdadera parte interesada. La persona que ejercite dicha acción y que vea estimada su pretensión tendrá derecho a recuperar todo el coste del litigio emprendido, incluidos, entre otros, los honorarios de abogados, procuradores, peritos y testigos, y estará eximido de las costas procesales y de las fianzas en materia de medidas cautelares.



Enlace a la Ley 19/2022:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-16019>

Existen tres vías para acceder a un proceso judicial:



Ante casos graves y/o si no sabéis a qué órgano administrativo hay que dirigirse exactamente:



www.guardiacivil.es

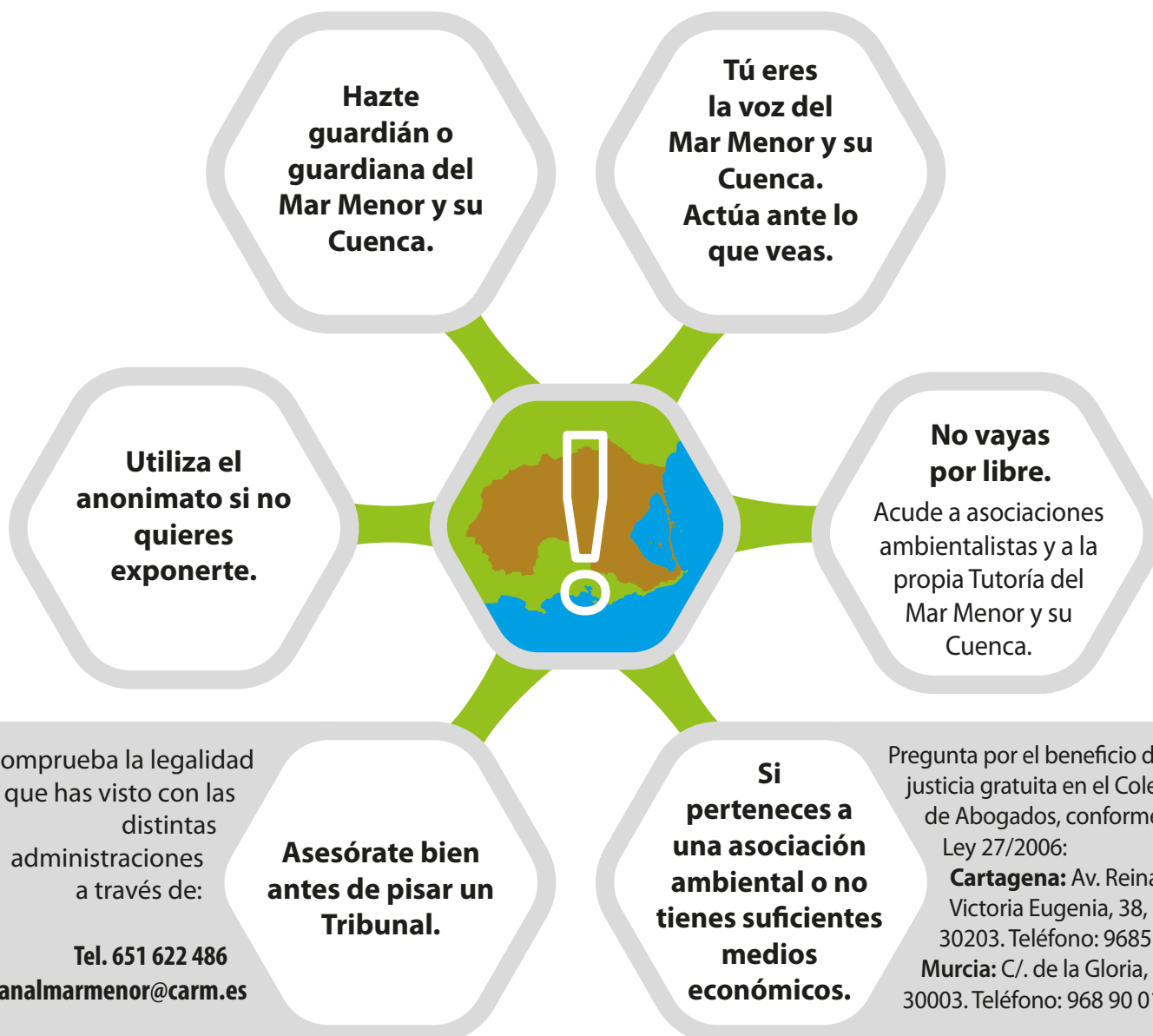
SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA GUARDIA CIVIL (SEPRONA)

Listado de Puestos de la Guardia Civil en torno al Mar Menor y su Cuenca:

UNIDAD	DOMICILIO	TELEFONO
CARTAGENA	C/ Angel Bruna, 29	968501117
CABO DE PALOS	Paraje Los Triolas, s/n	968337238
CORVERA	Avenida de España, 101	968855913
EL ALBUJON	Carretera de La Aljorra, 22	968550030
EL ALGAR	C/ Cardo, 1. Paraje Los Boteros	968135695
FUENTE ALAMO	C/ Pedro Guerrero, 58	968597035
LA UNIÓN	C/ Noria, 1	968560011
LOS ALCAZARES	Avenida de La Libertad, 38	968171926
SAN JAVIER	C/ Castillo de Javier, 2	968335920
TORRE PACHECO	Avenida Gerardo Molina, 41	968336390

RECOMENDACIONES

Antes de embarcarte en un proceso judicial:



JERARQUÍA DE TRIBUNALES:

inferior



superior

- 1** Juzgado (Contencioso – Administrativo, Civil o Penal)
- 2** ◦ Sala Tribunal Superior de Justicia (Contencioso - Administrativo)
◦ Audiencia provincial (Civil o Penal)
- 3** Tribunal Supremo (Contencioso – Administrativo, Civil o Penal)
- 4** Tribunal Constitucional
- 5** Tribunal Europeo de Derechos Humanos



VÍA ADMINISTRATIVA

Quien sanciona es la administración pertinente

Las denuncias administrativas pueden/deben dar lugar a la iniciación de EXPEDIENTES SANCIONADORES por los órganos administrativos competentes.

Dependiendo de la materia/normativa que se incumpla, la denuncia se interpone ante:



EL ESTADO

Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (Demarcación de Costas, Confederación Hidrográfica del Segura) y Capitanía Marítima.



LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Cualquier Consejería: Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, etc.



EI AYUNTAMIENTO

del lugar de los hechos: ruido, alcantarillado, contaminación atmosférica, residuos, etc.



Y si no sabéis dónde interponer la denuncia, dirigíos al **SEPRONA**.

@ seprona@guardiacivil.org

📞 062 6 112



Es difícil que os den a conocer el número de procedimiento e incluso el nombre del eventual infractor, para ello os debéis dirigir al órgano administrativo al que habéis denunciado la agresión de los derechos del Mar Menor y su Cuenca y hacer seguimiento de la denuncia pidiendo la "personación en el expediente sancionador como interesado". El interesado es el propio Mar Menor

y el fundamento para representarlo es el artículo 6 de la Ley 19/2022, de 30 de septiembre, algo que es muy novedoso.

Una vez personados en el expediente sancionador, los órganos administrativos competentes deben dar traslado de todas las actuaciones (incluida la propuesta de resolución y la resolución sancionadora).



En este enlace tenéis un modelo de denuncia administrativa:



Nota importante: Si perdéis el control de la información sobre el procedimiento, podéis acceder al derecho de acceso a la información ambiental, conforme al Convenio de Aarhus y la Ley 27/2006, de 18 de julio, solicitando datos sobre el destino de vuestra denuncia.

Si este proceso se agota y no estáis conformes con la resolución, podéis ir a la vía contencioso – administrativa.

VÍA CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVA

Quien decide es el juez o la jueza administrativa

Esta jurisdicción supone, fundamentalmente, la revisión de actos jurídicos de las Administraciones públicas (permisos, autorizaciones, concesiones, expedientes de responsabilidad medioambiental, denegación de solicitudes de información ambiental por silencio negativo, sanciones insuficientes, etc.), pero también permite actuar frente a la “inactividad” de la Administración o la “vía de hecho”.

Inactividad: cuando la Administración, debiendo otorgar una prestación concreta al Mar Menor y su Cuenca, no actuase.

Vía de hecho: cuando la Administración actúa fuera de los cauces legales y procedimentales.

Dada la complejidad de las cuestiones de competencia, os harán ir a un Juzgado (en Cartagena o en Murcia) o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Lo novedoso es que el Mar Menor y su Cuenca es la parte interesada en los asuntos que os planteéis.



* En el caso de inactividad o vía de hecho, tendréis que requerir previamente a la Administración en un plazo de 3 meses o 10 días, respectivamente.

Si no estáis de acuerdo con la sentencia, es posible ir a:

RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA O
RECURSO DE CASACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

RECURSO DE AMPARO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DEMANDA ANTE EL TRIBUNAL DE DERECHOS HUMANOS (ESTRASBURGO)

Nota importante: Es obligatoria la representación de un abogado/a y procurador/a. Además, existe el riesgo de costas.



VÍA PENAL

Quien castiga es el juez o la jueza

Es la jurisdicción donde se conoce del proceso criminal, es decir, sobre aquellos ataques más graves a los derechos del Mar Menor y su Cuenca, que constituirían delitos medioambientales conforme al Código Penal.

La denuncia se puede interponer alternativamente:

▶ **Ante la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo:** Deberá, tras Diligencias de Investigación, elevar al Juzgado de Instrucción o comunicar el archivo al denunciante.

▶ **Directamente ante el Juzgado de Instrucción**

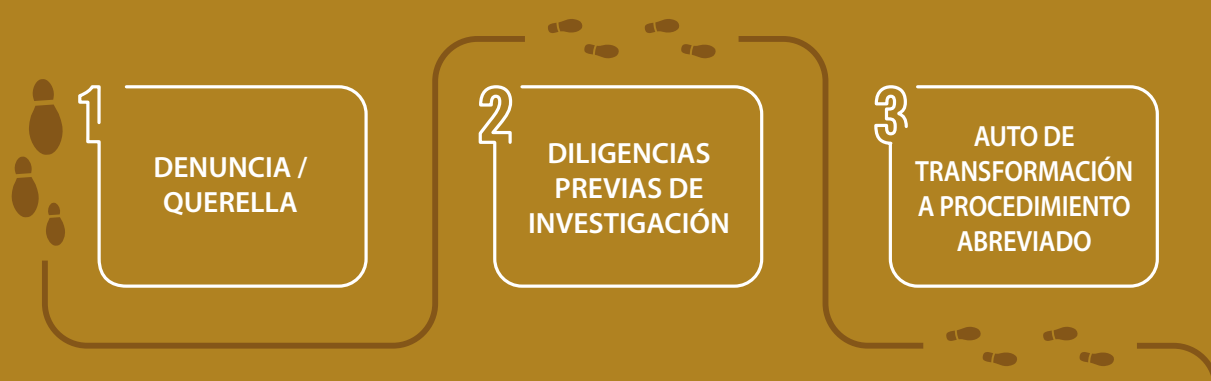
Los procesos criminales se siguen en una primera fase de investigación ante el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN y posteriormente se celebra el acto de juicio, bien ante el JUZGADO DE LO PENAL o bien ante la AUDIENCIA PROVINCIAL, dependiendo de las penas que se soliciten.

Existe un **Fiscal de Medio Ambiente** que debe defender el interés general y acusar en aquellos casos en los que haya tramitado las denuncias que hayáis presentado y también denunciar por sí solo aquellos hechos de los que pueda haber tenido conocimiento.

No obstante, podréis “personaros” en nombre del Mar Menor y su Cuenca y ejercer la **Acusación Particular** (artículo 6 de la Ley 19/2022, de 30 de septiembre), para lo que necesitaréis un/a abogado/a y un procurador/a. Podréis pedir y asistir a las pruebas en la investigación y presentar recursos en todas las fases, así como sentaros junto al fiscal en el acto del juicio.

PROCESO JUDICIAL

PRIMERA FASE: Juzgado de Instrucción



SEGUNDA FASE: Juzgado de lo Penal o Audiencia Provincial



Si no estáis de acuerdo con la sentencia, es posible ir a:

RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL O
RECURSO DE CASACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

RECURSO DE AMPARO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DEMANDA ANTE EL TRIBUNAL DE DERECHOS HUMANOS (ESTRASBURGO)

En este enlace tenéis un modelo de denuncia penal como acusación particular:



La Administración no puede cometer delitos como tal. Sin embargo, pueden ser acusados los funcionarios si sabéis que están autorizando actividades ilegales u omitiendo inspecciones.

Nota importante: Para saber si estáis ante un delito, mirad el código penal. También puede ser útil la guía práctica de delitos contra el medio ambiente de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN:



<https://www.ecologistasenaccion.org/wp-content/uploads/2021/03/guia-delitos-contr-el-medio-ambiente.pdf>



VÍA CIVIL

Quien decide es el juez o la jueza civil

Esta es, definitivamente, la vía judicial menos utilizada, pues se trata de la jurisdicción dedicada a resolver los conflictos entre particulares.

Al reconocerse al Mar Menor y su Cuenca la condición de persona jurídica, se entiende que se abre la puerta a la jurisdicción civil en la que el propio ecosistema aparezca como demandante, no sólo en el terreno propiamente medioambiental, sino también en el de relaciones vecinales, el abuso de derecho y en el de la reclamación civil extracontractual por los daños producidos al Mar Menor y su Cuenca como persona ecológica.

En esta vía, existen los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC). Son mecanismos destinados a resolver conflictos sin necesidad de buscar la solución en un tribunal. Estos procedimientos permiten que las partes implicadas, actuando de buena fe, busquen juntas una solución que satisfaga sus intereses. Los MASC se pueden llevar a cabo directamente entre las partes o con la ayuda de un tercero neutral e imparcial que facilite el entendimiento y el diálogo.



Más información:

<https://www.administraciondejusticia.gob.es/medios-ade cuados-solucion-controversias>

PROCESO JUDICIAL



Si no estáis de acuerdo con la sentencia, es posible ir a:

RECURSO DE APELACIÓN ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL /
RECURSO DE CASACIÓN ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

RECURSO DE AMPARO ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DEMANDA ANTE EL TRIBUNAL DE DERECHOS HUMANOS (ESTRASBURGO)

Nota importante: Dada la necesidad de acudir con un abogado o una abogada a un proceso judicial civil, se recomienda pedir asesoramiento previo para plantear la estrategia y el camino procesal ante la jurisdicción civil.

YO SOY EL MAR MENOR, EL MAR MENOR, SOY YO

*Esperamos que este manual sea de utilidad
en este nuevo camino para la recuperación
del Mar Menor y su Cuenca.*



Este manual ha sido elaborado por la Cátedra de Derechos Humanos y Derechos de la Naturaleza de la Universidad de Murcia, con la participación de Eduardo Salazar Ortuño. Cuenta con el apoyo de la Facultad de Filosofía y Ehcolab, con la participación de Juan Manuel Zaragoza Bernal y Neus Fábregas Santana.



Forma parte de un proyecto que impulsan las asociaciones
en defensa del Mar Menor y su Cuenca.



Diseñado y maquetado por Juan Goca.

